

Rionegro,

Señor,  
**ANÓNIMO**  
El Salado, El Carmen de Viboral

**Asunto:** Respuesta atención de queja con radicado SCQ-131-0772-2025 del 03/06/2025

**Infracción ambiental:** Retiros a fuentes hídricas

**Expediente:** SCQ-131-0772-2025

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicar que, en respuesta a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0772-2025, funcionarios adscritos a la Subdirección General de Servicio al Cliente de Cornare, realizaron visita de campo al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-0170612, localizado en la vereda El Saldo del municipio de El Carmen de Viboral, el día 09 de junio de 2025 y conforme a las evidencias de campo se elaboró informe técnico, en el cual, se concluyó lo siguiente:

*"4.1. En el predio identificado con matrícula inmobiliaria FMI 020-170612, localizado en la vereda El Salado del municipio de El Carmen de Viboral, se adelanta la construcción de una vivienda, sobre la cual se desconoce si cuenta con licencia de construcción, dado que en el predio no se encontró cartelera con información relacionada y el acompañante del recorrido no suministró datos al respecto. De acuerdo con lo observado durante el recorrido de campo, estas actividades, a la fecha de la visita, se ejecutaban a aproximadamente a 13 metros del cauce de la quebrada El Salado, es decir, por fuera de su ronda hídrica, la cual, conforme a la metodología establecida en el Acuerdo 251 de 2011, corresponde a mínimo 10 metros a ambos lados de la fuente de agua.*

*4.2. No se encontró descargas de aguas residuales a la Q. El Salado y se observó la instalación de una unidad sanitaria para uso de las personas que están trabajando en la obra. Además, se evidenció que, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) a generar, se instaló un tanque séptico integrado en fibra de vidrio, con una capacidad aproximada de 2.000 litros. Este sistema séptico está conformado por tres (3) compartimientos: dos destinados a la decantación de sólidos y un tercer compartimiento correspondiente al filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)."*

De igual manera, le informo que el asunto está sujeto a control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental y el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe técnico serán verificadas mediante visita de campo el **20 de octubre de 2025**.

Cualquier información con gusto será atendida a través de nuestros canales de comunicación disponibles; el correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) y teléfono 546 16 16.

Cordialmente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
CORNARE

Proyectó: Cristian Sánchez  
Revisó: Eacevedo  
Fecha: 20/08/2025  
Expediente: SCQ-131-0772-2025